



Autorización Captura Fauna SEIA Nº 8-2011

Unidad Coquimbo y Paine
sfgo.

253, 254

OF. DE PARTES CENTRAL
Folio Scan 47378
U 5 ABR 2012
Pase a: <i>ve</i>
CON ANT. <input type="checkbox"/> SAG SIN ANT. <input checked="" type="checkbox"/>

AUTORIZA A LA EMPRESA ZAREY LTDA. LA CAPTURA DE REPTILES Y MICROMAMÍFEROS CON FINES CIENTÍFICOS.

ANTOFAGASTA,

03 ABR 2012

000253

Nº _____ / VISTOS: Lo solicitado por el interesado con fecha 24 de Enero de 2012; las Resoluciones de Calificación Ambiental Nº 138/2010 de la Comisión Regional de Medio Ambiente Región de Antofagasta y Nº 20/2011 de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta; la Ley 19.473; el Decreto de Agricultura Nº 5 de 1998; la Resolución Nº1261 de 2011 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; y, la Ley Nº 18.755, Orgánica de este Servicio.

RESUELVO

PRIMERO: Autorízase a la empresa ZAREY Ltda., RUT Nº 75.558.770-0, representada legalmente por la Sra. Ana María Reyes, RUT Nº 12.352.143-9, ambas domiciliadas en Montaña Nº 853 Oficina 509-c, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, la captura de reptiles y micromamíferos, bajo las condiciones de la presente resolución.

SEGUNDO: Se autoriza la captura, sin restricción de número, de reptiles de forma manual y con lazos corredizos, y de micromamíferos mediante captura con trampas Sherman, en el área de influencia de los proyectos "Parque Eólico Valle de los Vientos" y "Línea de Interconexión al SING y Aumento de Potencia del Parque Eólico Valle de los Vientos", comuna de Calama, Región de Antofagasta, a contar desde la fecha de esta resolución y hasta el 31 de Mayo de 2012, con el fin de ejecutar las campañas de monitoreo de fauna comprometidas en el marco de la evaluación de impacto ambiental de dichos proyectos.

La presente autorización está acotada al área de captura solicitada, la cual está delimitada por los siguientes vértices en coordenadas UTM de acuerdo a Datum WGS 84 Huso 19:

Ubicación	Coordenada Norte (m)	Coordenada Este (m)
V1	7.520.000	508.000
V2	7.508.000	508.000
V3	7.514.000	522.000
V4	7.520.000	522.000

Los ejemplares capturados deberán ser liberados en el mismo lugar de captura, en un plazo no mayor a 60 minutos, luego de ser medidos, pesados y fotografiados, debiendo ser mantenidos durante el tiempo de captura en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar.

Las trampas shermann deberán ser instaladas durante la noche y deberán ser revisadas dentro un plazo máximo de 8 horas.

Para la manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas.

Durante las capturas, el investigador deberá tomar las precauciones adecuadas con el fin de evitar la contaminación cruzada entre ejemplares mediante el uso de instrumentos y materiales en los sitios de estudio.

En todo momento deberán brindarse condiciones adecuadas de manipulación y contención que asegure el bienestar de los ejemplares.

En las capturas se autoriza la participación del Sr. Gonzalo Fuster Altamirano RUT N° 15.489.274-5.

Las capturas y manipulación de los ejemplares, sólo está permitida para las personas autorizadas en esta resolución.

En el caso de encontrar, en las actividades de terreno, un ejemplar vivo de alguna especie protegida que se encuentre dañado, los investigadores deberán dar aviso de inmediato a personal de las oficinas del SAG correspondiente para ser trasladados a un centro de rehabilitación.

Para las capturas y liberaciones, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios, en caso de realizarse fuera de ellas.

TERCERO: En forma previa a las capturas y liberaciones, con al menos 5 días hábiles de anticipación, la Sra. Ana María Reyes, deberá informar por escrito, a la Dirección Regional SAG Región de Antofagasta, a los correos electrónicos hugo.roman@sag.gob.cl, hugo.urrutia@sag.gob.cl y cecil.lazo@sag.gob.cl, los sitios y fechas específicos de captura y liberación, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto. Los funcionarios del SAG podrán participar en las actividades de terreno si así lo requirieran.

CUARTO: Una vez concluidas las actividades de terreno, la Sra. Ana María Reyes, deberá enviar, en un plazo máximo de 30 días, a la Dirección Regional SAG Región de Antofagasta y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados según especie, así como detalles acerca del esfuerzo de captura empleado y copia de los avisos de captura que indica el número tercero de esta resolución. Asimismo deberá indicar las localidades de captura para cada especie en forma georeferenciada (coordenadas UTM, DATUM WGS84). En caso de existir alguna publicación originada en la autorización otorgada, se deberá enviar copia de las mismas, debiendo hacer referencia en ellas del permiso expedido.

En el caso que la captura de los individuos no sea efectuada, los interesados deberán informar el hecho a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables y a la Dirección Regional de SAG Región de Antofagasta.

QUINTO: Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**ALEXIS ZEPEDA CONTRERAS
MEDICO VETERINARIO
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO
REGION DE ANTOFAGASTA**

AZC/hrm/cpc
DISTRIBUCIÓN:
Sra. Ana María Reyes, Montaña N° 853 Oficina 509-c, Viña del Mar
DIPROREN SAG Central
Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central
Enc. Regional Jurídica
RENARE Oficina Sector El Loa
RENARE Regional
Archivo

Servicio Agrícola y Ganadero, Dirección Regional Antofagasta
Coquimbo 842, Antofagasta Chile
Teléfono: (055) 223195 / 223476
www.sag.cl